



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 004-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

18 ENE. 2018

VISTO: el Informe N° 007-2017-GRLL/PECH-06-CP, de fecha 30.01.2017, del Jefe de Control Patrimonial, relacionado con el saneamiento físico legal de bienes muebles en calidad de "faltantes"; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, en atención al requerimiento formulado por el Area de Control Patrimonial a través del Informe N° 018-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CP, de fecha 23.02.2016, se emitió la Resolución Gerencial N° 071-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.03.2016, aprobando la baja por la causal de excedencia de los bienes detallados en el Anexo 1 que forma parte de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Informe Técnico Administrativo N° 03-2017-GRLL-GOB/PECH-06.4-CPAT-JPHR, de fecha 26.01.2017, la Especialista en Sistemas Administrativos del Area de Control Patrimonial, Bach. Jenny E. Philipps Rojas, se pronuncia respecto al procedimiento de saneamiento físico legal de bienes muebles que se encuentran en condición de faltantes en el patrimonio del PECH, entregados bajo la figura de afectación en uso a otras entidades;

Que, según refiere, dentro de un procedimiento interno de revisión y estudio de la base digital de los bienes muebles del PECH, el equipo de trabajo verificó en el año 2016 que existen bienes muebles que no se encuentran en las instalaciones del PECH por haber sido entregados con anterioridad a otras entidades públicas en calidad de préstamo, verificando en todos los casos que los bienes no eran, ni son a la fecha, de utilidad para el PECH y que la entrega se formalizó a través de la correspondiente Acta de Entrega Recepción de Bienes Muebles, debidamente autorizada por los funcionarios competentes;

Que, por las razones expuestas, el Area de Control Patrimonial empezó un proceso de búsqueda y ubicación de los muebles afectados en uso, llegando a determinar que estos habían sido recepcionados por las entidades solicitantes; determinando asimismo que tales bienes no eran ni son en la actualidad, de utilidad para el PECH, dando inicio al procedimiento de baja por excedencia;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2017-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 16.01.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda al Area de Control Patrimonial, el saneamiento de los bienes faltantes según el procedimiento establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece que los bienes faltantes y los bienes sobrantes de cada entidad pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando los procedimientos que consigna; definiendo al saneamiento de bienes faltantes, como una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos;



Que, el acotado procedimiento resulta de aplicación cuando, i) No se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3; o, ii) No sea posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentra en posesión de otra entidad, institución privada, persona natural o tampoco sea posible transferirlo a favor de dichos poseedores. Para tal efecto el Area de Control Patrimonial deberá emitir un Informe Técnico sustentando la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación, elevándolo a la Oficina de Administración quien de considerarlo conveniente dispondrá se emita la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos. Sin embargo, sin perjuicio del procedimiento indicado y no obstante el tiempo transcurrido, se deberá comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la entidad, para los fines del caso, respecto de los bienes faltantes;

Que, en el caso concreto, se verifica de los antecedentes, que con fecha 17.04.2012 el CECAT "Marcial Acharán" solicitó la donación de bienes cedidos en uso según Acta de fecha Agosto 2009, adjuntando copia de la misma en la cual se consignan la entrega de ciento catorce (114) bienes, por un periodo de seis (06) meses;

Que, con fecha 22.02.2016, el Director del CECAT "Marcial Acharán", reitera la solicitud de donación, adjuntando la relación de bienes verificados por el Area de Control Patrimonial (noventa y dos bienes);

Que, según se refiere en el Informe Técnico Administrativo N° 03-2017-GRLL-GOB/PECH-06.4-CPAT-JPHR, habiéndose efectuado la consulta a la Gerencia Regional de Educación sobre la aplicación de la Ley N° 279991 "Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las Regiones de extrema pobreza"; transcurrió el plazo establecido normativamente para su atención sin obtener respuesta alguna; resultando excesivamente oneroso para el PECH trasladar los bienes a los distritos de Curgos y Condomarca, determinados por el INEI como los más pobres de la Región;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario replantear la solución físico legal de los bienes en calidad de faltante, recomendando proceder al saneamiento de acuerdo a lo establecido en el Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, de acuerdo a la Directiva citada, la situación de los bienes en calidad de "faltantes" puede ser regularizada con el procedimiento de "saneamiento"; cumpliéndose en el presente caso las condiciones establecidas: 1) Existe la documentación que acredita que los bienes muebles fueron afectados en uso al Consejo Regional, del Gobierno Regional La Libertad; y, 2) Realizadas las acciones que correspondían, no se ha podido determinar la institución educativa beneficiaria, encontrándose los bienes materia de análisis en posesión del CECAT "MARCIAL ACHARAN";

Que, por lo expuesto, solicita la anulación de la Resolución Gerencial N° 071-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.03.2016; se autorice la baja de los bienes sub materia por tener la calidad de faltantes, así como se autorice el saneamiento físico legal de los bienes muebles, con la cancelación del registro patrimonial y la extracción contable del registro del PECH;

Que, la acotada Resolución Gerencial autorizó la baja de noventa y dos (92) bienes muebles por la causal de "excedencia"; sin embargo, estando a lo expuesto, se verifica que dicha causal no es compatible con la situación de hecho prevista en la normatividad, por lo que corresponde dejar sin efecto el indicado acto administrativo; debiendo aprobarse la baja por la causal de "saneamiento de bien faltante";



Que, mediante documento de Visto, el Jefe del Area de Control Patrimonial deriva el Informe Técnico Administrativo N° 03-2017-GRLL-GOB/PECH-06.4-CPAT-JPHR a fin que se continúe con el trámite de saneamiento; derivándose lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Baja Contable autorizada mediante Resolución Gerencial N° 071-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.03.2016, por la causal de "Excedencia", de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la indicada Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar el "**Saneamiento**" de los bienes muebles faltantes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Gerencial; así como la baja contable de los mismos, debiendo la Oficina de Administración disponer se formulen los ajustes contables correspondientes.

TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración comunique la presente Resolución Gerencial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio, en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Area de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE

